



Bogotá D.C., 10 JUL 2019

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2019-00274-00

ACCIONANTE: NANCY EMIR MOSQUERA OCORO

ACCIONADO: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA IVÁN
DUQUE MÁRQUEZ

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Previo a decidir sobre la admisión de la tutela en curso, se advierte que Ricardo Jiménez Calderón con cédula de ciudadanía 16.636.466 junto con otras personas interpusieron una acción de tutela, la cual le correspondió por reparto al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá y que, a través de auto con fecha del 03 de julio de 2019 dicho Despacho resolvió desagregar los documentos de las personas en comento para conformar demandas individuales y, posteriormente, que la mismas fueran sometidas a reparto por la Oficina de Apoyo para los juzgados administrativos¹. Así las cosas, de acuerdo con los soportes allegados junto con la demanda en curso, a esta Agencia Judicial le correspondió conocer acerca de la tutela interpuesta por Nancy Emir Mosquera Ocoro con cédula de ciudadanía 38.472.411.

No obstante lo anterior, dado que la presente acción constitucional se hizo de forma generalizada y no de forma particular; se procederá a requerir a la accionante para que en el término de tres (3) días que señala el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, siguientes a la notificación del presente auto, allegue con destino al expediente de la referencia un nuevo escrito de tutela indicando claramente lo siguiente:

- Los hechos y pretensiones en que se fundamenta la demanda en curso para el caso particular de la accionante, así como los derechos que considera vulnerados, conforme lo establece el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.
- El nombre de las entidades accionadas que considera le están transgrediendo los derechos mencionados en el punto anterior, acorde con lo señalado en los artículos 13 y 14 del referido Decreto.
- Deberá manifestar bajo gravedad de juramento que no ha presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos, conforme con lo establecido en el artículo 37 de la misma norma en cita.

En tales condiciones, la demandante deberá corregir los defectos anunciados dentro del

¹ Folios 17 a 21 vuelto.



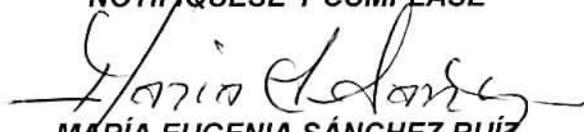
término previsto anteriormente, so pena del rechazo de la acción constitucional en curso.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

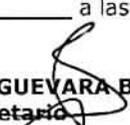
INADMITIR la presente acción de tutela instaurada por **NANCY EMIR MOSQUERA OCORO** con cédula de ciudadanía **38.472.411**, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, allegue un nuevo escrito de tutela con la información mencionada en la motivación anterior, so pena de su rechazo, acorde con lo previsto por el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO No. 81 notifico a
las partes la providencia anterior hoy
16 JUL 2020 a las 08:00 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario 

JGR



Bogotá D.C., 10 JUL 2019

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2019-00275-00

ACCIONANTE: MARÍA EXELINA MAHECHA FLORIDO

ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL
A LAS VÍCTIMAS - UARIV

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **MARÍA EXELINA MAHECHA FLORIDO** con cédula de ciudadanía **21.134.586** expedida en Yacopi, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, en procura de protección para sus derechos fundamentales de petición y a la igualdad.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV** o quien haga sus veces, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado la parte accionante, la admisión de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

María Eugenia Sánchez Ruiz
MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ

Jueza

JofL

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO	
81	11 JUL. 2019
N°	DE HOY LAS 8:00 a.m.
<i>Luis Alejandro Guevara Barrera</i> LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA SECRETARIO	